



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

USHUAIA, 12 MAR 2024

VISTO el Expediente N° MS-E-103197-2023 del registro de esta
Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de
locación de servicios para profesionales de enfermería solicitados por la Dirección de
Enfermería del Hospital Regional Ushuaia por el término de SEIS (6) meses.

Que a través de Nota Fundada obrante a orden 16, del expediente citado en
el VISTO, se solicita autorización al Sr. Director General del Hospital Regional Ushuaia para
proceder con la contratación de los servicios profesionales.

Que se entiende que el perfil del profesional el Sr. ACOSTA Darío
Ezequiel, D.N.I. N° 36.970.912, se adjunta a los términos requeridos.

Que la Directora de Enfermería expone un descriptivo de las tareas a
desempeñar como objeto del presente contrato e informa que el causante, cuenta con los
conocimientos necesarios para brindar la asistencia técnica y profesionales, especializada en la
materia, objeto de la competencia del área requirente.

Que la presente contratación cuenta con la conformidad del Sr. Director
del Hospital Regional Ushuaia, para proceder a la contratación del Sr. ACOSTA Darío
Ezequiel, D.N.I. N° 36.970.912.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto
correspondiente de la presente contratación, la cual será afrontada con fondos de afectación
específica RAF 529.

Que a orden 16 se adjunta en nota fundada la motivación que da respaldo
al encuadre otorgado por la Dirección de Enfermería.

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en
cumplimiento de lo Establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en
las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), N° 1004, N° 1465,
en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3584/22, N° 188/23 y N° 565/23 y N°01/2024 y en
las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

2...///

y Resolución del Ministerio de Economía N° 148/2024, sus modificaciones y complementaria.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°, 5° y 15°, Decretos Provinciales N° 3154/23, sus modificatorias y complementarias; Res M.S. N° 2302/23

Por ello:

LA DIRECTORA DE ENFERMERIA
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria, por la Contratación Directa por adjudicación simple N° 67/2024, según Nota de Pedido N° 125/24-RAF 529, para la contratación del profesional Sr. ACOSTA Darío Ezequiel, D.N.I. N° 36.970.912, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital Regional Ushuaia por el término de SEIS (6) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulario de Cotización que como ANEXO I forma parte integrante de la presente. Remitar para su publicación a la siguiente dirección: difusioandfcompras@tierradelfuego.gob.ar, y proceder a la invitación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicio no Personales, clasificación 30000, Unidad de Gestión de Gasto 9018UG, Unidad de Gestión de Crédito UC9018, RAF 529 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICION H.R.U. N° 382 /2024

HRU
M.S.V..


Lic. Gisela Romero
Directora de Enfermería
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 382 /2024

(Expediente N° MS-E-103197-2023)

Pliego de Bases y Condiciones

“CONTRATACIÓN DIRECTA – ADJUDICACIÓN SIMPLE”

ASUNTO: CONTRATACION DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE”-
PROFESIONAL EN ENFERMERIA - LOCACION DE SERVICIOS –s/ LEY N° 1015
ART. 18 INC K)- DECRETO N° 674/11, RESOL OPC N° 202/20 Y N° 17/21-
SOLICITADA POR LA DIRECCION DE ENFERMERIA HRU –

El **Hospital Regional Ushuaia**, invita a la presentación de ofertas para la contratación de una (01) persona humana para prestar servicios de maestranza, bajo el amparo de las Leyes Provinciales N°1015, Artículo 18° Inciso a), Decreto Provincial N° 188/23 Anexo III, de acuerdo a los términos y condiciones particulares que se indican a continuación y Anexos que forman parte integrante del presente.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 18 de marzo de 2024 a las 12 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Personalmente o por correo postal en la División de Compras y Contrataciones–HOSPITAL REGIONAL USHUAIA sito en la calle Juan Manuel de Rosas N°187 1°Piso (9410) Ushuaia Tierra del Fuego **de 9:00 a 15 horas.**

FORMAS DE PRESENTACION DE OFERTA: **SOBRE CERRADO. SIN IDENTIFICACION PERSONAL,** incluyendo el presente pliego de bases, la documentación requerida en anexo I - Firmadas todas sus hojas con la referencia:

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA EXPEDIENTE E-103197-2023

REFERENCIA “ENFERMERIA”

VALIDEZ DE LA OFERTA: TREINTA (30) días desde el cierre de cotizaciones, prorrogable automáticamente s/Decreto 674/11 Art.34° Punto 47.

INICIO CARACTERISTICAS Y LUGAR DE PRESENTACION CONDICIONES DE PAGO, VIGENCIA: Según lo establecido en las cláusulas del Modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribir que se adjunta como Anexo II del presente llamado.

LA PRESENTACION DE OFERTA Y EL HECHO DE SUSCRIBIR LA PROPUESTA IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMO TAMBIÉN LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

PERFIL Y REQUISITOS:

Sexo: indistinto

Edad: ser mayor de 18 años y menor de 50

Residencia: Ushuaia, Tierra del fuego

Título: Título habilitante de Licenciado en Enfermería, Técnico en enfermería, Enfermero Profesional o Enfermero Universitario.

Matricula: Matricula profesional expedida por el Colegio de Profesionales de Enfermería de Tierra del Fuego.

Disponibilidad horaria: Disponibilidad para desempeñarse según las necesidades del sistema de atención dispuesta para el nosocomio en horarios rotativos, con preferente disponibilidad para horario nocturno.

Certificado de buena salud

Solicitudes Adicionales: No poseer impedimentos físicos para realizar tareas de enfermería en toda la amplitud de sus incumbencias.

DOCUMENTACION A INTEGRAR – EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA –COMO PARTE DE LA OFERTA. EN CARÁCTER EXCLUYENTE

Copia del Documento Nacional de Identidad.

Curriculum vitae firmarlo en todas sus hojas.

Copia certificada del título profesional.

Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.

Certificado de inscripción AREF

Constancia de inscripción de AFIP

Constancia de C.B.U emitida por la entidad bancaria.

Matricula profesional o en su defecto constancia de matrícula en trámite.

Póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de último pago.

Póliza de Seguro de accidentes personales.

Demás documentación que hacen a la profesión de Enfermería.

Certificado de Salud

FIRMA DEL OFERENTE_____

ACLARACIÓN_____

CUIT_____

EMAIL:_____

DOMICILIO:_____

TEL:_____


Lic. Gisela Romero
Directora de Enfermería
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO II

DISPOSICION H.R.U. N° 387 /2024

CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente N° MS-E-103197-2023)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Hospital Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI N° 20.285.934, designado por Resolución MS 1325/19, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL HOSPITAL**", y por la otra parte la Sr/a., D.N.I. N° ,constituyendo domicilio legal en , de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL/LA CONTRATADO/A**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A, se compromete a realizar todas las tareas inherentes: Cobertura de las necesidades de atención emergentes en los diferentes servicios del HRU, realizando la atención de los pacientes ingresados mediante diferentes modalidades y especialidades en el nosocomio. Las tareas para realizar son específicas de enfermería, en diferentes horarios y escalas según las necesidades actuales. Asimismo, considérese que el lugar a desempeñarse es el ámbito del Hospital Regional Ushuaia y sus dependencias. El personal desarrollará sus funciones según requerimiento y distribución dependiente de la Jefatura de Enfermería del nosocomio la asignación de las tareas estará a cargo de la Dirección de Enfermería, o en quien esta delegue la facultad.-----

La enunciación de las tareas resulta meramente ejemplificativa y no taxativa, por ende, no excluye cualquier otra actividad relacionada a las tareas de enfermería. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A**, se obliga a llevar adelante sus tareas, con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia.-----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

EL/LA CONTRATADO/A está en pleno conocimiento que, no es intención del **EL HOSPITAL**, ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que **EL/LA CONTRATADO/A** es una persona que cumplirá funciones de forma independiente y autónoma al Hospital Regional Ushuaia, en marcándose la presente contratación en la Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso k).-----

Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del Hospital y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función. -----

Demás tareas y actividades en el Servicio Enfermería, que serán asignadas por la Dirección de Enfermería dependiente del Hospital Regional Ushuaia.-----

El trabajo es presencial, se realizará en las Instalaciones Hospital Regional Ushuaia, ubicada en la calle 12 de octubre 65, y en sus anexos.-----

La carga horaria mensual para el cumplimiento de las mismas de CIENTO VEINTE (120) horas de prestación efectiva mensual, en turnos de seis (6) horas, rotativos de acuerdo a la necesidad diaria del departamento de enfermería.-----

En cuanto a los honorarios en concepto de turnos adicionales, podrán realizar días (10) turnos adicionales de seis (6) horas cada uno, los que podrán desarrollarse dentro del mes, para los días feriados y fines de semana.-----

Las tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar por nuevas instalaciones, para el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de estos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda los insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **EL/LA CONTRATADO/A** quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado Turno Mensual y en otro variable denominado Turno Adicional:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

1 Turno Mensual:

Valor Hora: \$

El valor mensual, (120 hs mensuales x \$ el valor hora), se establece en la suma de PESOS.....

(\$.....-)

Total, horas del contrato, (120 hs x 6 meses), se establece en SETECIENTOS VEINTE (720) hs en el semestre a contratar.

2 Turno Adicional:

Valor Hora: \$

Valor adicional del turno (6 hs cada uno) = 6 hs x (valor hora\$)= \$

Total, máximo de Turnos: 10 turnos

Valor mensual máximo de 10 turnos = \$

El monto Total mensual máximo- 1+2= (\$ + \$), es de la suma de PESOS

.....00/100 (\$).

El monto total del contrato asciende a la suma total de

.....CON 00/100 CENTAVOS

(\$.....), el cual variará de acuerdo con los turnos adicionales.-----

La Jefa de Dirección de Enfermería efectuará, cumplido el mes de servicios, el informe correspondiente, por cada concepto, el cual deberá notificar a EL/LA **CONTRATADO/A**, el primer día hábil del mes transcurrido. EL/LA **CONTRATADO/A** recibirá dicha notificación, y en base a la misma confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos en dos líneas Turno Mensual y Turno Adicional.-----

EL/LA CONTRATADO/A deberá presentar la **FACTURA** por mes vencido dentro del 1° al 5° día hábil del mes siguiente, ante e la Dirección de Enfermería del HRU, junto con la constancia del pago de seguro por accidentes personales, el que deberá encontrarse vigente al momento de la prestación de servicios.-----

(Se deberá tener en cuenta que la presentación deberá efectuarse dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Artículo 13.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

La misma deberá estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – Cuit 30-54666243-4, indicando el periodo facturado, y la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación. El Sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martín 450 CP 9410.-----

Adjuntar conjuntamente con la factura, el libre deuda o constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales que asegure la vigencia durante el periodo facturado”; debiendo EL HOSPITAL a través de la dependencia en donde cumple sus funciones, conformar la misma, para su posterior pago. Pago que se deberá efectuar en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34, punto 96. El Pago de la factura deberá ser depositado por EL HOSPITAL en la Cuenta Bancaria CBU:, Caja de Ahorro N°, del Banco, cuya titularidad pertenece a EL/LA CONTRATADO/A.-----

CUARTA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido/a. EL/LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL/LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATADO/A, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio por el servicio contratado EL/LA CONTRATADO/A las hará saber a EL HOSPITAL. Asimismo, EL/LA CONTRATADO/A deberá poner en conocimiento de EL HOSPITAL, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL/LA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

CONTRATADO/A, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si **EL/LA CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del....de.....de 2024 y por el término de SEIS (6) meses corridos. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2024-----


Lic. Gisela Romero
Directora de Enfermería
Hospital Regional Ushuaia